

RECOMENDACIÓN N° 59
A LOS MINISTERIOS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
sobre
LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS VIVAS
EN LA ESCUELA SECUNDARIA
(Año 1965)

La Conferencia Internacional de Instrucción Pública,

Convocada en Ginebra por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación inauguró el 12 de julio de 1965 su 28a reunión y aprobó el 23 de julio de 1965, la siguiente recomendación:

La Conferencia,

Considerando que el conocimiento de una o varias lenguas vivas forma parte de la cultura general y de la formación intelectual del alumno, tan importante al menos, como el de otras asignaturas incluidas en el programa de las escuelas secundarias y que, en numerosos países, al menos una lengua extranjera constituye un instrumento indispensable para el estudio más profundo y extenso de determinadas asignaturas incluidas en el plan de estudios de las clases superiores,

Considerando que corresponde a los pueblos mismos escoger las lenguas extranjeras que deben enseñarse,

Considerando sin embargo, que en los países cuya lengua autóctona no ha sido hasta la fecha el idioma de enseñanza, es necesario contribuir en primer lugar al desarrollo de las lenguas nacionales, a su emancipación y a su consolidación en el campo de las relaciones internacionales,

Considerando que el conocimiento de una lengua extranjera, así como el de la literatura, la historia, la civilización y costumbres de

los países en que se habla, puede contribuir considerablemente a mejorar la comprensión internacional y la armonía entre los pueblos,

Considerando que el desarrollo de las relaciones internacionales en todas las esferas y el perfeccionamiento de los medios de transporte y de comunicación aumentan constantemente la necesidad práctica de conocer al menos una lengua extranjera y de poder manejarla con soltura,

Considerando que el conocimiento de las lenguas extranjeras acelera la difusión de los descubrimientos de la ciencia y de la técnica y, por ello, contribuye eficazmente al desarrollo económico y cultural de los países,

Considerando que los medios de información como el cine, la radio y la televisión aproximan a los países entre sí, y que tanto los jóvenes como los adultos se sirven de esos diversos medios,

Considerando que las posibilidades de estudio en el extranjero y los intercambios de estudiantes y de especialistas entre países que no hablan el mismo idioma son también cada vez más numerosos,

Considerando que, en vista del desarrollo de los conocimientos y de la técnica, conviene modernizar los métodos y los medios de enseñanza de las lenguas vivas,

Considerando las numerosas recomendaciones formuladas sobre la enseñanza de las lenguas vivas por diversos organismos y en especial la recomendación número 11, aprobada en 1937 por la Conferencia Internacional de Instrucción Pública, en su sexta reunión,

Considerando que para satisfacer aspiraciones análogas los diferentes países deben aportar soluciones diferentes al problema de la enseñanza de las lenguas vivas en la escuela secundaria,

Somete a los Ministerios de Instrucción Pública de los diferentes países la recomendación siguiente:

I. Importancia atribuida a la enseñanza de las lenguas vivas

1) La importancia atribuida a la enseñanza de las lenguas vivas depende de la situación de cada país. Sin embargo, se recomienda que en el programa de todas las clases de todo tipo de escuela secundaria figure por lo menos el estudio de un idioma extranjero.

2) La selección de la primera lengua extranjera puede, en general obedecer a necesidades de orden cultural, geográfico, étnico, eco-

R 59

nómico, etc. De enseñarse una segunda lengua extranjera sería aconsejable, cuando los medios lo permitan, que los alumnos puedan escoger entre varios idiomas según sus intereses y propias necesidades.

3) Se recomienda que no se empiece el estudio de una segunda lengua extranjera hasta después de adquiridas las fundamentales estructurales lingüísticas de la primera.

4) El estudio de los idiomas extranjeros en las escuelas secundarias no debe limitarse a una iniciación elemental, y se recomienda que en el horario semanal se le dedique tiempo suficiente.

5) Como la eficacia de la enseñanza de un idioma extranjero depende principalmente del interés que le atribuyan los alumnos debería estimularse ese interés atribuyendo a los exámenes de lenguas vivas, entre otras medidas, un lugar conveniente en los diferentes exámenes de la enseñanza secundaria .

6) Al hacerse la diferenciación, cada vez más difundida al comienzo del ciclo superior de las escuelas secundarias, se recomienda que se creen secciones en que se estudien a fondo varios idiomas extranjeros, y en las que se concedan diplomas equivalentes a los de las demás secciones.

7) Dada la facilidad con que los niños asimilan los idiomas y el interés que esa enseñanza ofrece para el estudio de las lenguas extranjeras en las escuelas secundarias, deberían favorecerse los experimentos encaminados a permitir la enseñanza de una lengua extranjera antes de iniciarse los estudios secundarios, tomando todas las precauciones necesarias para que la adquisición de ese idioma no comprometa la de la lengua materna.

II. Finalidades, programas y métodos

8) Las finalidades de la enseñanza de las lenguas vivas son a la vez de carácter formativo, educativo y práctico. La educación intelectual que implica el hecho de aprender una lengua, no debe efectuarse con perjuicio de la utilización práctica de la misma. De igual modo, las aplicaciones prácticas no deben impedir el estudio a fondo del idioma, ni de sus particularidades lingüísticas.

9) La enseñanza de las lenguas vivas no constituye un fin en sí, pero debe servir, por sus aspectos culturales y humanos, para formar el espíritu y el carácter y contribuir a una mejor comprensión

internacional y al establecimiento de una cooperación pacífica y amistosa entre los pueblos.

10) Ello implica que junto al estudio oral y escrito de la lengua propiamente dicha, y teniendo en cuenta las posibilidades intelectuales y los intereses de los alumnos, los programas deben abarcar tanto la literatura, como los datos objetivos sobre la civilización de los países en que se habla.

11) Las instrucciones que puedan darse oficialmente en cuanto a la selección de métodos, técnicas y manuales, deberían, además de orientar el trabajo de los profesores, dejarles un margen suficiente de libertad y de iniciativa, compatible con los métodos reconocidos como válidos, y que permita mejorar progresivamente los métodos y los manuales para la enseñanza de las lenguas vivas.

12) Los diversos métodos activos, cuya utilidad está demostrada desde hace tiempo, parecen ser los más convenientes para aprender un idioma extranjero. Deben estudiarse, investigarse y experimentarse las nuevas técnicas de enseñanza de las lenguas vivas, así como la enseñanza programada, con el fin de lograr su utilización apropiada y eficaz.

13) Interesa ante todo, que se enseñe primero la lengua hablada y después la escrita, y que desde un principio se conceda gran importancia a los ejercicios de audición, de pronunciación y de conversación, recurriendo lo menos posible a la lengua materna o a la lengua de enseñanza.

14) No por ello deben descuidarse la gramática y la sintaxis, ni la ortografía, pero es necesario procurar enseñarlas de modo que en vez de constituir un fin en sí, contribuyan a desarrollar el empleo correcto del idioma extranjero, hablado y escrito.

15) No debe menospreciarse la importancia de la investigación y de los experimentos encaminados a determinar los métodos más eficaces y las modalidades de enseñanza de los idiomas extranjeros en un sistema escolar determinado ; deben tenerse en cuenta las características particulares del medio y de la lengua materna de los alumnos.

16) De permitirlo las condiciones, es conveniente dividir las clases de lenguas vivas en grupos tan reducidos como sea posible.

17) Las actividades complementarias que requieren la participación activa de los alumnos juegos, cantos, representaciones teatrales, clubs lingüísticos, etc.- deben ser suficientemente numero-

R 59

sas y variadas para contribuir a consolidar y a enriquecer los conocimientos adquiridos.

18) Es conveniente utilizar todos los medios posibles para facilitar y multiplicar los viajes y estancia de alumnos en los países en que se hable el idioma estudiado. Esas estancias pueden ser individuales o bien organizarse colectivamente en forma de intercambios dirigidos por profesores responsables, organizaciones de juventud, etc. Si esos viajes o estancias resultan imposibles, deben organizarse en el propio país campos de vacaciones, a los que acuden nacionales de los países en que se habla la lengua estudiada.

19) Debieran facilitarse a todos los centros de segunda enseñanza, los medios auxiliares audiovisuales, que han resultado de especial eficacia para la enseñanza de las lenguas vivas. También sería conveniente instalar, en número suficiente para atender a las necesidades básicas de cada país, laboratorios de idiomas especialmente concebidos para la enseñanza media.

20) Es digna de subrayarse también la utilidad de la radio, de la televisión y del cine como complementos de la enseñanza sistemática de las lenguas vivas. Conviene que los programas y los horarios de las emisiones de radio y de televisión se fijen en completa armonía con los aplicados en los centros docentes, y que éstos puedan disponer de los aparatos receptores necesarios y del material visual complementario, sin embargo debe tenerse presente que la radio, la televisión y el cine no pueden reemplazar la enseñanza del profesor.

21) Es conveniente que los manuales de lenguas vivas reflejen la vida y la cultura del país de los alumnos y de los países cuya lengua aprenden, que sean atractivos y contengan ilustraciones fotográficas y grabados, que se ajusten al espíritu de los métodos activos generalmente preconizados, y que se preparen teniendo en cuenta los progresos realizados en la esfera de la lingüística. En algunos países en que los alumnos aprenden un idioma extranjero utilizándolo como lengua de enseñanza, debe procurarse que los manuales utilizados reflejen la cultura del país de los alumnos.

22) Es conveniente, sobre todo en los cursos superiores de las escuelas de enseñanza media, dar mucha importancia a la lectura de los autores que pueden conferir a la enseñanza de las lenguas vivas un gran valor como cultura general, aun cuando solo se efectúe mediante comentarios no gramaticales, sino de carácter interpretativo, cultural y estético.

23) Deben suministrarse a las bibliotecas escolares libros, revistas y periódicos en lenguas extranjeras, así como cualquier otra documentación (inclusive la audiovisual) que pueda contribuir al mejor conocimiento de los diferentes países. A ese fin, sería conveniente organizar intercambios de documentación de toda clase entre las escuelas de los diversos países interesados.

24) Es conveniente acentuar y desarrollar, en todo lo posible, la coordinación entre la enseñanza de las lenguas vivas y la de la lengua materna, la historia, la geografía, la historia del arte y de toda disciplina que pueda tener relación con las lenguas extranjeras.

25) El experimento efectuado en algunos países de enseñar varias asignaturas en un idioma extranjero determinado, parece haber dado buenos resultados. Esa práctica podía extenderse en el porvenir a otros países y aplicarla sobre todo a las secciones de lenguas modernas que se vayan creando en las escuelas de enseñanza media o en determinadas escuelas especializadas.

26) Es indispensable revisar y adaptar periódicamente los programas de lenguas vivas teniendo en cuenta la evolución del idioma enseñado y de los países que lo hablan, así como el desarrollo de métodos y técnicas modernas que pueden utilizar las escuelas y profesores.

III. El personal docente

27) Es indispensable que los futuros profesores de lenguas vivas posean una formación a la vez general, lingüística y pedagógica teórica y práctica, conforme a los progresos de la lingüística, de la pedagogía y de las técnicas modernas audiovisuales.

28) Con objeto de fomentar la formación del personal docente de lenguas vivas y de aumentar el número de profesores calificados es conveniente utilizar profesores extranjeros que puedan contribuir a formar profesores nacionales calificados.

29) Es conveniente estimular a todos los profesores de idiomas facilitándoles los viajes, la estancia y los estudios en el extranjero, debiéndose prever con ese fin la concesión de becas y un sistema de intercambios y de vacaciones pagadas.

30) El perfeccionamiento del personal docente debe referirse también a los aspectos pedagógicos de su enseñanza ; a este respecto se recomienda la organización de cursos y coloquios nacionales e internacionales que les permitan estar al corriente de los nuevos

R 59

métodos y técnicas, así como la publicación de boletines. de relación que permitan comparar sus métodos y los resultados obtenidos.

31) A fin de remediar la escasez de profesores de lenguas vivas que afecta a numerosos países, deberían aplicarse todos ; los medios convenientes para facilitar y acelerar su formación y nombramiento; en vez de limitarse exclusivamente a los nacionales del país interesado, en determinadas ocasiones convendría contratar personal de los países cuyo idioma se trata de enseñar.

IV. La cooperación internacional

32) Dentro del marco de las actividades internacionales es deseable que se emprendan investigaciones y estudios comparados respecto a la enseñanza de las lenguas vivas y al material didáctico. En particular, sería conveniente reunir, comparar y publicar los resultados de las experiencias de los distintos países con motivo de la introducción de la enseñanza de un idioma extranjero antes de iniciar los estudios secundarios.

33) El empleo de profesores auxiliares extranjeros para practicar la lengua hablada parece ofrecer una doble ventaja; por una parte contribuye a mejorar la pronunciación, la entonación y el conocimiento de la lengua usual; por otra, facilita a esos profesores auxiliares la oportunidad de familiarizarse con el país en que se encuentran y de practicar su idioma. Sin embargo, deben adoptarse todas las medidas necesarias para que esos profesores auxiliares reciban una orientación previa sobre la labor que les espera así como una preparación adecuada para desempeñarla.

34) Es de esperar que los gobiernos, las organizaciones internacionales y otras instituciones reconocidas, interesadas en la materia, colaboren para establecer un sistema internacional de intercambio de profesores, de auxiliares y de estudiantes que complete y refuerce las medidas ya adoptadas en esta esfera.

35) Los países que carecen de medios económicos y de personal calificado para organizar o desarrollar la enseñanza de las lenguas vivas deberían recibir asistencia técnica, que podría revestir la forma de becas para el estudio y la investigación, de ayuda material, de envío de expertos, de cursos organizados en cada país, etc.

36) A fin de desarrollar diversas formas de actividad extraescolar que contribuyan a la vez a perfeccionar el conocimiento de una lengua extranjera y el de la vida y la cultura de otras naciones, así como a educar a la juventud con un espíritu de comprensión internacional y de mantenimiento de la paz, es conveniente:

a) desarrollar el sistema de las escuelas asociadas de la Unesco y de las llamadas escuelas hermanadas;

b) fomentar los intercambios de correspondencia escolar entre alumnos de diferentes países;

c) organizar colonias, campos de vacaciones y excursiones con la participación de jóvenes de diferentes naciones;

d) lograr la colaboración de profesores especializados y de educadores en los llamados “campos lingüísticos”, organizados para los jóvenes ya avanzados en el estudio de una lengua extranjera.

V. Aplicación de la presente recomendación

37) Conviene que el texto de la presente recomendación sea difundido ampliamente por los ministerios de instrucción pública, las autoridades escolares del grado de enseñanza más directamente interesado, las universidades e institutos pedagógicos, los centros de documentación pedagógica, las federaciones internacionales y nacionales de enseñanza de lenguas vivas, las asociaciones de maestros o de padres de alumnos, etc. La prensa pedagógica debe desempeñar un papel importante en la difusión de esta recomendación ante los servicios interesados, el personal administrativo y docente, y el público en general.

38) Se invita a los ministerios de instrucción pública de los países en que tal cosa sea necesario, a encargar a los órganos competentes la realización de diversos trabajos, como por ejemplo:

a) examinar la presente recomendación y comparar su contenido con la situación de hecho y de derecho existente en sus países;

b) estudiar las ventajas y los inconvenientes de una aplicación posible de cada uno de los artículos que no se hallen todavía en vigor; *c)* adaptar cada artículo a la situación del país si la aplicación se considera de utilidad;

d) por último, proponer las disposiciones y medidas de carácter práctico que deban adoptarse para asegurar la aplicación del artículo considerado.

39) Se invita a los centros regionales de la Unesco y de otras organizaciones regionales o internacionales de carácter educativo y cultural a que faciliten, con la colaboración de los ministerios interesados, el examen, en la esfera regional, de esta recomendación con el fin de adaptarla a las características de la región.